



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y CINCO**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** DIECIOCHO DE ABRIL DE 1989

**INDICE:**

CAPITULOS

PAGINAS

I Instalación de la Sesión.

II Lectura del Orden del Día.

INTERVENCIONES:

H. Santelices Pintado 2.3.

H. Maugé Mosquera 3.4.

III Primer Punto del Orden del Día.

"Lectura del Proyecto de Decreto que Declara al Transporte de Materiales de Construcción como industria nacional".-----

INTERVENCIONES:

H. Rodríguez Vicens 5.8.10.11.

H. Maugé Mosquera 5.8. 9.10.

H. Medina López 5.6.12.

H. Cárdenas Espinoza 6.

H. Santelices Pintado 7.

H. Rivadeneira Játiva 7.

H. Chamorro Jaramillo 7.8.

H. Mueckay Basurto 8.13.14.

H. Carrasco Zamora 8.

H. Mosquera Cornejo 9.12.

H. Ruiz Enriquez 9.

H. Ugarte Aguilar 10.13.14.

H. Vallejo López 11.

.../...



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y CINCO**

**Sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** DIECIOCHO DE ABRIL DE 1989

**INDICE:**

.../...

	H. García García	13.
	H. Gagliardo Valarezo	14.
IV	Segundo Punto del Orden del Día. "Primer Debate del Proyecto de Ley de - Creación de las Mutualidades Universi- tarias y Politécnicas".....	
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Gagliardo Valarezo	19.
	H. Medina López	19.21.
	H. Chamorro Jaramillo	20.
	H. Vivanco Riofrío	22.
	H. Rivadeneira Játiva	22.23.
V	Tercer Punto del Orden del Día. "Lectura del Proyecto de Ley de Crea- ción del Fondo de Desarrollo de la - Provincia de Bolívar".....	
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Rodríguez Vicens	24.
	H. Vivanco Riofrío	25.
	H. Santelices Pintado	25.
	H. Espinoza Chimbo	25.
	H. Maugé Mosquera	27.

.../...



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y CINCO**

**Señor** VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** DIECIOCHO DE ABRIL DE 1989

**INDICE:**

.../...

- VI Cuarto Punto del Orden del Día  
"Segundo Debate del Proyecto de Ley que legaliza la ocupación de terrenos de las Cooperativas: "Antonio Sánchez González" y "Dos de Mayo" del Cantón El Empalme." -----

INTERVENCIONES:

H. Maugé Mosquera	29.30.
H. Vallejo López	29.
H. Gagliardo Valarezo	29.
H. Medina López	29.30.

- VII Quinto Punto del Orden del Día.  
"Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Orquesta Sinfónica de Loja"

INTERVENCIONES:

H. Rodríguez Vicens	31.32.33.34. 35.36.37.
H. Medina López	31.33.
H. Maugé Mosquera	32.33.34.
H. Chamorro Jaramillo	33.36.
H. Ugarte Aguilar	34.
H. Rivadeneira Játiva	35.36.

- VIII Sexto Punto del Orden del Día.

.../...

*Se discutió el proyecto de ley que legaliza la ocupación de terrenos de las cooperativas "Antonio Sánchez González" y "Dos de Mayo" del Cantón El Empalme.*

*Roberto*

ARCHIVO



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y CINCO**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** DIECIOCHO DE ABRIL DE 1989

**INDICE:**

.../...

"Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Autónoma de Bolívar." -----

INTERVENCIONES:

H. Rodríguez Vicens	38.41.
H. Rivadeneira Játiva	38.
H. Vallejo López	38.
H. Maugé Mosquera	39.
H. Espinoza Chimbo	39.
H. Camacho Dávila	39.40.
H. Chamorro Jaramillo	40.
H. Medina López	41.
H. Cárdenas Espinoza	41.

IX Séptimo Punto del Orden del Día.

"Lectura del Proyecto de Decreto que establece pensión vitalicia en favor del señor Gonzalo Benítez" -----

INTERVENCIONES:

H. Medina López	42.
H. Rivadeneira Játiva	43.

X Clausura de la Sesión.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y CINCO**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** DIECIOCHO DE ABRIL DE 1989

**SUMARIO:**

CAPITULO

- I Instalación de la Sesión
- II Lectura del Orden del Día.
- III Primer Punto del Orden del Día.  
"Lectura del Proyecto de Decreto que Declara al  
Transporte de Materiales de Construcción como -  
industria nacional".-----
- IV Segundo Punto del Orden del Día.  
"Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación  
de las Mutualidades Universitarias y Politécni-  
cas".-----
- V Tercer Punto del Orden del Día.  
"Lectura del Proyecto de Ley de Creación del -  
Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar".
- VI Cuarto Punto del Orden del Día.  
"Segundo Debate del Proyecto de Ley que legali-  
za la ocupación de terrenos de las Cooperativas:  
"Antonio Sánchez González y Dos de Mayo del Can-  
tón El Empalme".-----

.../...



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y CINCO**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** DIECIOCHO DE MAYO DE 1989

**SUMARIO:**

.../...

- VII Quinto Punto del Orden del Día.  
"Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Orquesta Sinfónica de Loja".-----
- VIII Sexto Punto del Orden del Día.  
"Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Autónoma de Bolívar."-----
- IX Séptimo Punto del Orden del Día.  
"Lectura del Proyecto de Decreto que establece pensión vitalicia en favor del señor Gonzalo Benítez."-----
- X Clausura de la sesión.-

GAV/lvch.

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del Honorable señor licenciado Nicolás Issa Obando, Vicepresidente, Encargado de la Presidencia del Honorable Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 17 horas 30 minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor licenciado Carlos Alberto Soto, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.-----

A la presente sesión concurren los siguientes honorables legisladores:-----

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. Gustavo Medina López  
H. Justiniano Crespo Verdugo  
H. Freddy Espinoza Chimbo  
H. Carlos Solines Coronel  
H. Marco Loor Camposano  
H. Eloy Mueckay Basurto  
H. Luis Paladines

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Carlos García García  
H. Alcides Mosquera Cornejo  
H. Antonio Ruiz Enríquez  
H. Facundo Flores López  
H. Carlos Vallejo López  
H. José Ugarte Aguilar

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Antonio Rodríguez Vicens.  
H. Antonio Gagliardo Valarezo  
H. Edwin Chamorro Jaramillo  
H. René Maugé Mosquera  
H. Juan Cárdenas Espinoza  
H. Hernán Rivadeneira Játiva

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Jorge Sánchez Armijos  
H. Jorge González Granda  
H. Raúl Carrasco Zamora  
H. Patricio Vivanco Riofrío  
H. Jacobo Bucaram Ortiz

EL SENOR PRESIDENTE.- Tengan la bondad de tomar asiento para constatar el quórum. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en este momento se encuentran en la Sala quince señores diputados, por lo tanto existe el quórum reglamentario.-----

## I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la sesión. Proceda a leer el Orden del Día, señor Secretario.-----

## II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el Orden del Día para la Sesión Vespertina del día de hoy, es el siguiente: "1.- Lectura del Proyecto de Decreto que declara al Transporte de Materiales de la Construcción como industria nacional.- 2.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación de las Mutualidades Universitarias y Politécnicas.- 3.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto que legaliza la ocupación de terrenos de las Cooperativas: Antonio Sánchez González y Dos de Mayo del Cantón El Empalme.- 4.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Orquesta Sinfónica de Loja.- 5.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Autónoma de Bolívar.- 6.- Lectura del Proyecto de Decreto que establece pensión vitalicia en favor del señor Gonzalo Benítez.- 7.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar."- Hasta allí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Santelices, tiene la palabra.----

EL H. SANTELICES PINTADO.- Señor Presidente, colegas legisladores:- En primer lugar, para expresarles a ustedes mi agradecimiento por vuestra solidaridad, ese compañerismo demostrado por ustedes en los momentos más difíciles que atravesamos, realmente hace que busquemos un Congreso y una Patria cada vez mejor. En segundo lugar, para agradecer al Plenario por la aprobación de la Ley de Federación Médica Ecuatoriana, un Proyecto sinceramente revolucionario que va a establecer nuevos lineamientos en cuanto al manejo de la salud en el Ecuador; y presentarle a usted, señor Presidente, la inquietud relacionada con la situación que atraviesa en cuanto a una enfermedad que ya estuvo presente en la Provincia del Guayas y en la ciudad de Guayaquil y en todas las provincias del Litoral, concretamente sobre el dengue, una enfermedad infectocontagiosa producida por virus. transmitida por un mosquito que habita en el Litoral ecuatoriano, y que habita también en la Región Oriental o Amazónica. Sucede, señor Presidente, que según los cálculos, las probabilidades científicas, si no se hace un trabajo agresivo en cuanto al control del vector, en cuanto al control de larvas, etcétera, nosotros vamos a tener que tomando en consideración, el dengue afectó aproxima-

damente a seiscientas mil personas el año anterior; si no se hace un trabajo agresivo, digo, en los próximos dos a tres años, vamos a tener la presencia del llamado dengue hemorrágico, esto acarrearía la muerte de aproximadamente un poco más de cincuenta mil niños, según estudios realizados incluso en las universidades norteamericanas. Yo quiero solicitar a usted, señor Presidente, que ayudemos en este sentido al Ministerio de Salud, ayudemos a las organizaciones que tienen que ver con el control del dengue en el Litoral ecuatoriano y en la Región Amazónica, porque ellos necesitan para la parte operativa, necesitan dinero, y existe un proyecto de ley que presenté en meses anteriores, que crea el fondo para erradicar el dengue en el Ecuador. Solicito encarecidamente, señor Presidente, le voy a hacer esta denuncia que está fundamentada con criterios, porque lo hago en base a haber participado directamente en la campaña de fumigación y de abatización para erradicar el dengue, el haber participado con la Delegación Cubana que estuvo aquí el año anterior en nuestro país, y que incluso si hay algunos técnicos cubanos, para que en los próximos días, señor Presidente, en el Orden del Día se incluya, e invoco también a la Comisión de Mesa, se incluya digo, este Proyecto tan importante que crearía fondos que serían administrados por el Ministerio de Salud. Yo sé que actualmente el Ministerio de Salud está atravesando situaciones difíciles para llevar adelante este programa de erradicación del dengue, que por cierto necesita de aproximadamente seis a ocho años de un trabajo intensivo. Esta es la inquietud que dejo sentada ante ustedes colegas legisladores, y ante usted señor Presidente, para que apoyada por usted, indiscutiblemente se lleve adelante el tratamiento de este Proyecto para generar una serie de ideas que vayan en beneficio de la salud de los ecuatorianos, Muchas gracias, señor Presidente.

EL SENOR PRESIDENTE.- Vamos a revisar el tiempo que tiene de presentado este Proyecto y se tomará en cuenta su pedido señor Diputado.- El Diputado Mauge, tiene la palabra.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, me va a permitir plantear dos asuntos: uno, referente al Orden del Día, el séptimo punto es la Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar, solicitaría que se lo ponga en tercer lugar; la razón para ello es que, este Proyecto que cuenta con el respaldo de todos los Bloques Legislativos, fue planteado por una delegación de la Provincia de Bolívar que estuvo aquí en el Congreso Nacional y fue recibida en el Plenario. En la visita que tuvo -

el Presidente del Congreso Nacional a la Provincia de Bolívar, quedó comprometido para el tratamiento de este Proyecto, y el día veintitrés de abril que es el aniversario de la Provincia, está convocada una gran asamblea popular para conocer el tratamiento que el Congreso haya dado a este Proyecto, y como se trata de un compromiso - que tuvo allá el Presidente del Congreso, yo me permitiría solicitar que se lo ponga en el tercer punto del Orden del Día. El otro aspecto, señor Presidente, es una solicitud al Plenario de las Comisiones y a usted como Presidente, para que se dirija a la Organización Latinoamericana de Desarrollo: OLADE; se ha producido un hecho, a mi juicio insólito en la Organización OLADE, los empleados ecuatorianos que permanentemente han sido objeto de retaliaciones y vejados, finalmente para demandar sus derechos recurrieron al derecho - garantizado por la Constitución y por los instrumentos internacionales de la propia OLADE, de que ellos deben regirse por las Leyes ecuatorianas; sin embargo, lamentablemente el Ministerio de Trabajo no ha dado trámite al derecho de sindicalización de los empleados - de OLADE, y después de haberse negado ese derecho, hoy existen retaliaciones. El Director de OLADE, un funcionario diplomático de nacionalidad colombiana, recurrió al Ministerio para oponerse al derecho de sindicalización, diciendo que era un organismo internacional y que como tal no tenían los trabajadores ecuatorianos o los empleados ecuatorianos derecho a la sindicalización. Pero, por otro lado, recurre al mismo Ministerio para solicitar los vistos buenos de los empleados y a funcionarios del Ecuador. Yo creo que estamos en presencia de un caso insólito; en cualquier parte del mundo, si hablamos del Reino Unido, ahí donde existen filibusteros, el Reino Unido defiende a sus súbditos frente a extranjeros; en la Comunidad Económica Europea o en cualquier país de Europa, se defiende a sus súbditos frente a los intereses extranjeros, pero resulta que aquí en el Ecuador, los funcionarios internacionales vejan y ofenden a los funcionarios ecuatorianos y las leyes ecuatorianas no los defienden. Yo, señor Presidente, considero que el Congreso Nacional, debe intervenir en este caso, nuestra Comisión se está dirigiendo a las Cancillerías, al Parlamento Andino y al Gobierno de Colombia, para que este funcionario respete las leyes ecuatorianas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sobre la propuesta de cambio del Orden del Día, debo informar señores diputados que hay otro proyecto, muy similar presentado por los dos diputados de la Provincia de Bolívar,-

de tal manera que la idea era analizarlos, leerlos conjuntamente - para que pase a la Comisión y se haga de los dos un sólo Proyecto. Con esta información, de todas maneras someto a consideración el - cambio del Orden del Día propuesto por el Diputado Maugé. Los dipu- tados que estén a favor del cambio del Orden del Día, que se sirvan levantar el brazo. Sírvase tomar votación.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De veinte señores diputados presentes, once a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Está aprobado, de tal manera que el punto sép- timo pasa a ser tercero en el Orden del Día. Primer punto del Or- den del Día, señor Secretario.-----

### III

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, primer punto.-"Lectura del Proyecto de Decreto que Declara al Transporte de Materiales de Construcción como industria nacional". Señor Presidente, el Proyec- to correspondiente en su parte resolutive tiene el siguiente articu- lado: "Artículo 1.- Declárase el Transporte de Materiales de Cons- trucción como industria nacional, explotada únicamente por organiza- ciones de choferes ecuatorianos." Hasta ahí el Artículo 1, señor - Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno, señores di- putados. Sin observaciones ... no le he visto, señor diputado, al- ce más el brazo. El Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Por definición, señor Presidente, la indus- tria supone la transformación de la materia prima, no sé si el sim- ple transporte de materiales pueda considerarse industria, en pri- mer lugar; en segundo lugar, creo que lo importante es eliminar la parte declarativa y establecer únicamente el beneficio que hay que establecer, y perdón la redundancia: "a favor de los ecuatorianos - que se dedican al transporte de materiales".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- El Diputado Maugé, tiene la palabra.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA,- Sería importante saber en este Artículo pri- mero que se aclare: si el transporte de materiales de construcción se refiere a los materiales de construcción elaborados en el Ecu- ador o que si también va a ser industria nacional los materiales de construcción que se importan.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Medina, tiene la palabra.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Naturalmente la intención del Artículo primero

de este Proyecto es declarar como industria nacional el transporte de materiales, para que sea realizado sólo por ecuatorianos, pero conviene que no se diga: "explotado únicamente por organizaciones de choferes ecuatorianos", sino: "explotado exclusivamente por transportadores o choferes ecuatorianos", porque puede darse el caso que también sean personar naturales las que se dediquen a esa actividad; claro es que, generalmente los choferes están organizados, pero puede darse también casos de que a título personal realicen esta actividad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas, tiene la palabra.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, señores diputados: este Proyecto de Ley apunta a reparar una tremenda injusticia en cuanto a la gestión y actividad de los sectores de nuestro país; concretamente hay un ejemplo graficado de lo que ha sucedido en los últimos tiempos en detrimento de un sector de ecuatorianos que, a fuerza de grandes sacrificios se han hecho de su herramienta de trabajo. En el área de transporte, particularmente de materiales, de un tiempo a esta parte se ha disfrazado a empresas extranjeras, como por ejemplo, MAMUT con el agregado de Andino, y en un momento dado llegaron inclusive a la audacia de asomar como una empresa nacional, por el hecho de que habían merecido ciertas gracias, entre comillas, para importar partes, para ensamblar en el Ecuador y poder denominarse pomposamente ecuatorianos, cuando de por medio ha existido y de hecho han sido probados la procedencia de estos capitales, que con esa forma evadían impuestos, y que por sobre todo perjudicaban a la fuerza laboral ecuatoriana, creando una tremenda y desleal competencia con los sectores que se dedican a esta actividad. Este Proyecto de Ley, como lo señaló el Diputado Rodríguez, con mucha propiedad, trata de precautelar el derecho de los sectores dedicados a esta actividad y que son connacionados, sobre esta base vamos a esperar el aporte inteligente de los colegas diputados, a fin de que este importante Proyecto se convierta en Ley en los mejores términos, y con el aporte generoso de los sectores aquí representados. Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones que pase a la Comisión respectiva el Proyecto. Artículo dos, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- La Industria de Transporte de Materiales de Construcción, será realizada solamente por cooperativas o asociaciones de volqueteros organizadas para el efecto. Prohíbese a las instituciones públicas y privadas contratar el trans-

porte de materiales de construcción con personas naturales o jurídicas que persigan otros fines."-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Santelices, para observaciones al Artículo dos.-----

EL H. SANTELICES PINTADO.- Para sugerir, señor Presidente a la Comisión, que es importante tomar en consideración la estructura de los choferes ecuatorianos, muchos de ellos no están organizados a través de cooperativas, pero sin embargo a través del Proyecto se da la oportunidad para que el Ministerio de Bienestar Social, fomente las organizaciones de cooperativas; en este sentido es importante tomar en cuenta a este grupo humano tan importante que incluso en la ciudad de Guayaquil hay muchos de ellos que participan aisladamente, pero que es conveniente organizarlos, más el Ministerio de Bienestar Social, debe participar, no pasivamente, sino debe de tener una acción activa, una acción agresiva, buscando en todo momento a los diferentes ecuatorianos que participan de este trabajo para que se organicen a través de cooperativas. Esta es la sugerencia, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira, tiene la palabra.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, para estar de acuerdo con la observación que se hizo al Artículo uno, que debería trasladarse al Artículo dos, en el sentido de que no se diga "industrias", sino "servicio de transporte", por un lado; y por otro lado, me parece a mí que debería mejorarse la redacción en términos globales del Proyecto, por ejemplo, en el segundo inciso, debería señalarse que la prohibición no se hace a los organismos del sector público para transportar los materiales de construcción, porque perfectamente podrían realizarlo, y que naturalmente estaría bien la parte final, que ese es el sentido del Proyecto, señor Presidente, que se mantenga con personas naturales o jurídicas, que persigan otros fines, que se dediquen a otros fines, eso sí está bien, pero talvés me parece por demás la prohibición a las instituciones públicas.---

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro, tiene la palabra.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, una de las garantías constitucionales, precisamente, radica en la libertad de trabajo que tienen todos los ecuatorianos, entre ellos, los señores choferes que poseen una sola volquetita y que por deficiencia del sistema organizativo se han mantenido digamos, como transportistas, particulares; no creo que sea legítimo el que les dejemos fuera de la posibilidad de ganarse la vida también a los compañeros choferes en

ese sentido. En otro orden de cosas, inclusive las instituciones públicas, piden la concurrencia de estos volqueteros unipersonales, llamémosle así, para ayudarles en la ejecución de determinados trabajos, lo cual estaría en contraposición con lo que se pretende aquí. Que se examine exactamente los alcances que tendría dentro del mercado de trabajo que tanto necesita nuestro país.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Yo creo que las observaciones fundamentales ya están hechas, señor Presidente, a este artículo, pero inclusive hay una contradicción entre lo que establece el inciso primero y lo que establece el inciso segundo del Artículo. En el inciso segundo se prohíbe a las instituciones públicas y privadas contratar el transporte de material de construcción con personas naturales o jurídicas que persigan otros fines, pero aquellas, se entendería en base a este inciso segundo, que si persigan este fin, es decir, transporte de materiales si podrían perfectamente transportar; sin embargo en el primero sólo se establece que debe ser realizado el transporte por cooperativas o asociaciones de volqueteros; hay una evidente contradicción, aparte y obviamente, señor Presidente, las observaciones que ya se han hecho.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Mueckay, tiene la palabra.-----

EL H. MUECKAY BASURTO.- Sí, señor Presidente, para coincidir con el planteamiento que hizo el Diputado Chamorro, que concuerda con la observación que hizo el Diputado Medina al primer Artículo de este Proyecto; no se puede limitar la fuente de trabajo cuando más se necesita actualmente en el país. tomemos solamente como ejemplo lo que ocurrió con el Proyecto Daule-Peripa, donde concurrieron cientos de ciudadanos con sus vehículos particulares a ganarse la vida. Nada más, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- El Diputado Carrasco, tiene la palabra.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, que la Comisión estudie de qué manera perjudicaría a las entidades públicas, me refiero especialmente al Ministerio de Obras Públicas, consejos provinciales, consejos cantonales que tienen una infraestructura en maquinaria para transporte de materiales. así como empleados que van a salir perjudicados con este Proyecto.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, en este Artículo debería aclararse el espíritu realmente de lo que se quiere, porque cuando se dice que la industria del transporte de materiales de construc--

ción será solamente realizada por cooperativas o asociaciones de volqueteros, debe establecerse si quienes integran esas cooperativas o asociaciones son los propietarios de esas volquetas, porque de lo contrario podríamos terminar en lo que ahora son muchas cooperativas de transporte; que esto no beneficia a los choferes como se dice adelante, sino a quienes tienen cuatro, cinco, diez unidades, pero que están asociados en cooperativas, y entonces terminamos nuevamente en monopolios sobre la transportación. Yo más luego voy a hacer una referencia al Artículo tercero a su debido tiempo, pero creo que en este caso, el Artículo dos, debería establecerse claramente hasta dónde llegan las atribuciones o el ámbito de lo que se quiere con esto de las cooperativas o asociaciones de volqueteros.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Mosquera, tiene la palabra.-----

EL H. MOSQUERA CORNEJO.- Sí, señor Presidente, para manifestarle que estoy totalmente de acuerdo con las observaciones que se han hecho en torno al Artículo dos; primero, en el sentido de que se determine que no se trata de una industria, sino de un servicio; que se clarifique, como acaba de decir el Honorable Maugé, en torno a delimitar exactamente y clarificar lo que serían las cooperativas o asociaciones y fundamentalmente para pedir que la Comisión respectiva incremente una parte en el sentido de que se debería realizar este tipo de transporte siguiendo un reglamento respectivo, porque todos conocemos que el transporte de materiales de construcción se está realizando en pésimas condiciones en el país, inclusive olvidándose de las seguridades mínimas que deben mantener para que no ocasionen daños a terceros. Gracias, señor Presidente.

EL SENOR PRESIDENTE.- El Diputado Ruiz, tiene la palabra.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, señores legisladores, lo que se tiende es a que haya una organización perfecta de quienes tienen su pequeña volqueta para que se defiendan de los grandes monopolios, señor Presidente. Estamos claros, de que no se pretende que en definitiva estas asociaciones monopolicen, sino que definitivamente lo que queremos es que el pueblo, y aquí están representando una comisión de todas las partes del país, señor Presidente y tratan de formar instituciones o grupos organizados, a fin de que sus derechos sean respetados, porque hay provincias en que los grandes monopolios se organizan en cooperativas de transportes que están quitando el trabajo a modestos ciudadanos; el espíritu de la Ley es que las cooperativas sean formadas por los propietarios de

una o dos unidades, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- El Diputado Ugarte, tiene la palabra.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, con todo respeto para mi colega el Honorable Ruiz; yo pienso que lo que se pretende es instaurar un monopolio para la transportación de materiales de construcción, señor Presidente. De acuerdo a este artículo, qué van a hacer los compañeros choferes, porque yo también soy chofer y profesional, señor Presidente, de primera. Qué van a hacer, señor Presidente, aquellos que no están afiliados a una cooperativa, tendrán que estar supeditados a la voluntad de los dirigentes de las cooperativas, no pueden trabajar por su propia cuenta?, ¿Qué vamos a hacer aquellos que tenemos una volqueta para transportar ripio o arena a diferentes sitios, señor Presidente?, no podemos, tenemos que ir a contratar con las volquetas ... Yo creo que esta ley va contra el espíritu de la libertad que debe existir en este país y que dice la Constitución, señor Presidente. Gracias.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones que pase el Proyecto a la Comisión respectiva. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 3.- Ninguna empresa constructora o productora podrá realizar el transporte de materiales de construcción utilizando sus propios vehículos".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, este Artículo, como el Artículo cuarto, que viene a continuación, son artículos inconstitucionales, señor Presidente. Además, yo quiero hacer una reflexión, independientemente de que quienes puedan aspirar a esto, mis palabras no le suenan lo mejor, pero hay tipos de trabajo donde esta prohibición simplemente liquidaría una industria, por ejemplo, me refiero a la transportación que hace CEPE, o a la transportación que hacen las compañías de gas en tanques especiales de gas, es decir, no podrán transportar. Y luego el artículo siguiente, se prohíbe al Gobierno Nacional, a los consejos provinciales, a los municipios, a las instituciones públicas, es decir, yo quiero reflexionar que en este caso, por ejemplo, las Fuerzas Armadas no podrían transportar, el Ministerio de Obras Públicas no podría transportar. Yo creo, señor Presidente que, definitivamente la forma como están concebidos estos dos artículos, son inconstitucionales.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Realmente en la línea del Diputado Maugé, señor Presidente, porque aparte de que el Artículo y todo el Proyecto

to trata de proteger plazas de trabajo para los choferes ecuatorianos, habrá otros choferes ecuatorianos que posiblemente pierdan su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta disposición; me explico: tenemos una empresa productora de bebidas gaseosas, que tienen sus propios vehículos y que al mismo tiempo ha contratado ya a los choferes en el momento en que se aplique y entre en vigencia un Artículo de esta naturaleza, la empresa tendrá que postergar la utilización de esos vehículos, arrumarlos, ¿y qué hace con los choferes ya contratados?, como no puede usar los vehículos, también tendrá que despedir o destinar a los choferes a otras actividades para no hacerlo, creando problemas y conflictos de carácter laboral; crear plazas de trabajo sacando en definitiva a otros trabajadores ecuatorianos, eso es lo que podría hacerse con el Proyecto tal como está concebido el Artículo tres; y, es obvio, señor Presidente, que si esto pasa con la empresa privada, qué pasa con el gobierno, qué pasa con los municipios, qué pasa con los consejos provinciales y otras instituciones de carácter público?.....

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo, tiene la palabra.....

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, después de leídos los tres primeros Artículos y entiendo que tenemos que leer los otros artículos, yo me permitiría recomendar a la Comisión que lo analice muy detenidamente a este Proyecto, que no solamente hay artículos que violan la Constitución, sino que ya están inclusive cambiando y modificando las normas ya establecidas y conocidas de lo que son servicios, de lo que es industria, de lo que es comercio, de lo que es agricultura; en el Artículo primero, señor Presidente, el Congreso ecuatoriano decide cambiar lo que es un servicio por una industria: "Declárase el Transporte de Materiales de Construcción como industria nacional", el transporte es un servicio y no podemos por ley nosotros decidir que es otra cosa, no podemos declarar que los hospitales son industrias de la salud, no es una industria, es un servicio, y el transporte es un servicio; luego, los pobres señores propietarios de vehículos de transporte de materiales van a tener que vender todos los vehículos y comprar volquetas, porque el Artículo dos dice: "sólo podrán transportar las cooperativas o asociaciones de volqueteros", de aquí en adelante, todo el material de construcción hay que transportar en volquetas, no hay como transportar en ningún otro tipo de vehículo. Y otra cosa, el tercero, señor Presidente: "ninguna empresa constructora o productora podrá realizar el transporte de materiales de construcción utilizando

sus propios vehículos", es una violación a la Constitución que yo creo que hay que tomarla muy en cuenta por parte de la Comisión para el análisis que hará de este Proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Mosquera, tiene la palabra.-----

EL H. MOSQUERA CORNEJO.- Sí, señor Presidente, para manifestar mi acuerdo con lo que acaba de afirmar el compañero Vallejo. Yo considero que este Artículo tres es inconstitucional, porque bajo ningún punto de vista podría limitarse la actividad de otras personas, y en definitiva de las personas que pueden hacer un tipo de actividad como la que se está planteando en esta tarde; de tal manera que, yo pediría así mismo a la Comisión respectiva, que analicen en lo posible y se trate de suprimir este artículo, que para mi criterio es totalmente inconstitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Medina, tiene la palabra.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, propiamente esperaba que se dé lectura al Artículo cuatro de este Proyecto, pero como ya se ha hecho alusión a esta última disposición que tiene íntima relación con el contenido del Artículo tres, yo también quería expresar mi criterio y preocupación en cuanto a la inconstitucionalidad que algunas disposiciones, al menos en este Proyecto podrían contener, y todos sabemos se prohíbe todo tipo de monopolio en las actividades económicas. Claro está que hay que afirmar el principio de que las pocas fuentes de trabajo o de actividad económica en el Ecuador, debe ser para los ecuatorianos, pero no mucho en los términos en que están contenidos los Artículos tres y cuatro del Proyecto, porque aparte de las consideraciones que ya hemos escuchado, hay también otras consideraciones de orden práctico y económico. Por ejemplo, práctico, el Consejo Provincial que tiene que componer un pedazo de camino vecinal en el Noroccidente de Pichincha, para referir un ejemplo, tiene que mandar de inmediato una volqueta, y según esto estaría prohibido de hacerlo, cosa que resulta en contrasentido; y por otra parte, esto determinaría un real encarecimiento en los contratos que celebren las instituciones del sector público, que es aspecto también que tiene que considerarse, ya los precios de esos contratos son sumamente elevadísimos; de suerte que, la Comisión que tenga que estudiar esto, habrá también que analizar estos aspectos a los que se han referido los colegas y yo me he permitido adicionar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones ... Diputado Mueckay.-

EL H. MUECKAY BASURTO.- Sí, señor Presidente, además de las observaciones hechas, hago una para que la Comisión que va a estudiar este Proyecto considere que hay ciertos materiales de construcción que no pueden ser transportados en volquetas, por ejemplo, las enormes tuberías que están transportando para el sistema de agua potable de Quito o las enormes tuberías que se ha tenido que transportar para los oleoductos, y así una serie de materiales que tienen que ser transportados en trailers; no entiendo cómo se unirían las volquetas para ir llevando este tipo de materiales de construcción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones que el Proyecto pase a la Comisión respectiva.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cuatro, señor Presidente.- "El Gobierno Nacional, los consejos provinciales, los municipios y toda institución pública y privada están obligadas a efectuar el transporte de materiales de construcción con volquetas que sean de propiedad de choferes ecuatorianos, mediante contrato celebrado con las cooperativas o asociaciones de volqueteros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro. Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, cuándo van a rematar todos los ministerios las volquetas, y los consejos provinciales y los municipios para ver si participamos en ese remate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente, que al texto del Artículo se agregue: "siempre y cuando las mencionadas instituciones no dispongan de maquinaria para este efecto", porque de lo contrario tendría que reducirse a chatarra toda la maquinaria de transporte que tienen las diferentes instituciones públicas y privadas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones que el Proyecto pase a la Comisión. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, Artículo 5.- "Las Jefaturas Provinciales de Tránsito no podrán otorgar matrículas a vehículos tipo volquetas, si previamente no presenta el certificado de ser miembro afiliado a una organización de transporte de la rama mencionada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quinto. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Lamentablemente, señor Presidente, este Artículo como otros, es inconstitucional, no se puede obligar a ningún ciudadano para que se afilie o forme parte de una asociación hay libertad de asociación en el país; si un ciudadano quiere asociarse libremente, lo hace, nadie lo puede obligar. Yo considero que este Artículo es inconstitucional, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esa observación... Diputado Mueckay.----

EL H. MUECKAY BASURTO.- Señor Presidente, existen propiedades agrícolas que por la naturaleza de su trabajo requieren tener volquetes para transportar sus materiales dentro de las haciendas, como es posible de que se le quiera prohibir que las Jefaturas de Tránsito prohíban el matricular ese tipo de transportación. Observación a este Artículo, señor Presidente, por lo expuesto.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, que pase a la Comisión el Proyecto. El siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- El Ministerio de Bienestar Social fomentará las organizaciones de cooperativas y asociaciones de choferes propietarios de volquetas dedicados a la rama de transporte de materiales de construcción, e incentivarán la constitución de federaciones provinciales y nacionales de choferes que pertenezcan a este sector del trabajo".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo seis. Sin observaciones. Sírvase leer los considerandos, señor Secretario.---

EL SENOR SECRETARIO.- La parte considerativa, señor Presidente."El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando;.- Que en el país se ha incrementado la construcción de obras públicas y privadas de gran magnitud en servicio de la comunidad;.- Que la Constitución de la República en su Artículo 45 y la Ley de Tránsito y Transporte en su Artículo 169, prohíben el monopolio en el transporte;.- Que los choferes ecuatorianos están en capacidad técnica, moral e intelectual de organizar y realizar el trabajo de transporte de materiales de todas las obras;.- Que es necesario incentivar la organización de la clase del volante, especialmente en la rama del transporte de materiales para la construcción;.- y, Que es obligación de las instituciones públicas y privadas proteger el trabajo y la inversión de los choferes ecuatorianos:.- Decreta:".----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el texto.- Diputado Ugarte.

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, aquí en el Considerando segundo, dice perfectamente que la Constitución de la República en -

su Artículo cuarenta y cinco y la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre en su Artículo ciento sesenta y nueve, prohíben el monopolio en el transporte, y esta ley precisamente trata de monopolizar al transporte de materiales de construcción.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esa observación, que el Proyecto pase a la Comisión de lo Económico, para la elaboración del informe respectivo.- Segundo punto , señor Secretario.-----

#### IV

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el punto segundo.- --

"Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación de las Mutualidades Universitarias y Politécnicas".- Dicho Proyecto tiene el correspondiente informe, suscrito por el abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social.

El texto del informe es el siguiente:"Señor Presidente.- El Proyecto de Ley de Creación de las Mutualidades Universitarias y Politécnicas ha sido leído en el Plenario de las Comisiones Legislativas y remitido con las observaciones correspondientes, para informe de la Comisión de lo Laboral y Social.- Del estudio de la documentación recibida, se deduce que el Proyecto de Ley tiende a crear un seguro de cesantía privado en beneficio de los profesores de los centros de Educación Superior.- Para este propósito el Proyecto de Ley crea las mutualidades universitarias y politécnicas (Artículo 1º), que se financiarán con el "aporte del diez por ciento (10%) y con el pago de una prima única...", establecidos mediante Decreto Supremo N° 719, publicado en el Registro Oficial N° 240, de 5 de mayo de 1964, que facultó al Ministerio de Educación Pública la celebración de un convenio adicional de jubilaciones para el Magisterio Nacional Fiscal, como mecanismo que mejore las pensiones jubilares de los profesores de los niveles "pre-escolares, primarios, medio y el profesorado de las Universidades y Establecimientos de Educación Superior:, financiado con el aporte del 10% citado, y que se divide: la prima única y el cinco por ciento (5%) restante, lo paga el profesorado.- Asimismo, se dispone en el Artículo 4º, que el IESS entregue a cada mutualidad los valores que hubiese recibido por concepto de aportes patronales y personales correspondientes al 10% para el contrato del Seguro Adicional en beneficio del Magisterio Nacional.- Complementariamente con esta creación y financiamiento de las mutualidades,

Complementariamente con esta creación y financiamiento de las mutualidades, el proyecto de Ley contiene otra disposición (Artículo 5º) por la cual los profesores de los establecimientos de Educación Superior, una vez en funcionamiento las mutualidades universitarias y politécnicas, dejarían de percibir, del IESS, las pensiones por las jubilaciones complementaria y adicional en base a las aportaciones hechas exclusivamente como profesores universitarios y politécnicos, pensiones que serán financiadas y pagadas por cada mutualidad en la forma y montos señalados en el Decreto Supremo N° 719, ya citado.- En lo demás, se legisla en cuanto a los mecanismos de recaudación de los recursos y funcionamiento de las mutualidades universitarias y politécnicas.- Para una cabal comprensión de los fundamentos de este Proyecto de Ley, que los analizaremos luego, conviene puntualizar que el Decreto Supremo N° 719, establece:.- a) La jubilación con el 100% del promedio de los 5 años de mejores sueldos, con 30 años de servicios docentes y 55 años de edad.- b) Por cada año de exceso a los 30, se disminuirá 1 año de edad hasta 52 años, edad mínima de jubilación.- c) El contrato de jubilaciones se cubrirá con el aporte adicional del 10% y con el pago de una prima única que resulte del reconocimiento de los tiempos de servicio docentes anteriores a la fecha de la firma del contrato (Diciembre 30/64). Este aporte adicional se pagará: 5% por el Estado; 5% por el Profesorado.- d) El Ministerio de Educación fijará cupos de jubilación a partir del 1º de enero de 1965.- El estudio realizado por la Federación Nacional de Profesores Universitarios y Politécnicos y por la Federación de Asociaciones de Profesores de la Universidad Central del Ecuador, tendiente a fundamentar este Proyecto de Ley, concluye que:.- a) La jubilación adicional del Magisterio Nacional es muy costosa para el profesor universitario, ya que es únicamente aplicable para quien tenga 30 años de servicio en la Universidad y/o en el Magisterio Nacional, lo cual es factible sólo para los profesores que prestan sus servicios en la Universidad y en otros centros educativos.- b) Que es improbable que un profesor universitario alcance 30 años de servicio, puesto que es menester tener estudios superiores y someterse a un periodo de contratos a prueba o accidental que, en el mejor de los casos le posibilita iniciarse a la edad de 30 años. De tal forma que el profesor universitario que tiene edad y tiempo de servicio para la jubilación ordinaria pierde los beneficios de la jubilación adicional del Magisterio Nacio

nal, siendo infructuoso el pago de la aportación creada mediante el Decreto Supremo N° 719.- c) Que de acuerdo a la tabla de remuneraciones de la Universidad Central del Ecuador para profesores de las tres categorías: Auxiliares, agregados y principales y el tiempo de servicio de cada profesor, después de 30 años beneficiará tan sólo al 25% de este profesorado y el 75% restante, no llegaría a gozar de la jubilación adicional del Magisterio Nacional.- d) Que la jubilación adicional del Magisterio es muy costosa comparando con el costo de la jubilación ordinaria que es del 7.39% y produce al jubilarse una pensión correspondiente al 75% del sueldo mientras que la adicional, con el 10% genera un beneficio equivalente al 25%.- e) Que existe desde 1954, la jubilación auxiliar de la Universidad, que se hace efectiva a los 30 años de aportes en cualquier centro de educación, pero de los cuales 20 años deben corresponder a aportaciones como profesor universitario, beneficio que, por otra parte, sólo es factible cuando existe diferencia entre la jubilación del IESS y el 100% del promedio de los mejores sueldos de los últimos 3 años.- f) Que la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, dispone a los Consejos Universitarios y Politécnicos, fijar normas de protección social de los docentes.- Hubiera sido deseable confrontar estos puntos de vista con los que, desde varios meses atrás, hemos solicitado al IESS, sin obtener respuesta alguna.- Al tenor de lo señalado, agregamos que en el Plenario el Proyecto de Ley no mereció observación alguna, salvo aquella que recomendaba que la Comisión precautele que los beneficios de esta jubilación adicional no se dupliquen perjudicando al IESS, que deja de recibir las aportaciones correspondientes.- El nuevo Proyecto adjunto se encuadra dentro de los fundamentos expuestos, habiéndose introducido cambios en la relación y estructuración de la parte resolutive.- Hemos agregado una Disposición Transitoria (Segunda), por la que se estipula que la devolución de los aportes del 10% que, dentro de la jubilación adicional del Magisterio, corresponde a los profesores de los centros de Educación Superior, debe hacerla el IESS, sea en un porcentaje anual del 25% hasta cumplir el 100% en 1992, en consideración a la situación de iliquidez que afronta esta Institución.- En el contexto de lo indicado, consideramos que el Proyecto de Ley reúne los requisitos de constitucionalidad y conveniencia, debiendo proseguir el trámite respectivo.- El presente informe, en todo caso, deja a salvo su más ilustrado criterio y el de los Ho-

norables Legisladores que integran el Plenario de las Comisiones - Legislativas.- Atentamente,.- Abogado René Maugé Mosquera.- Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. .- El Artículo uno de dicho Proyecto, es el siguiente: "Créanse las mutualidades universitarias en cada centro de educación superior oficial del país, que serán administradas por cada una de las agrupaciones generales de profesores universitarios o politécnicos, teniendo como propósito fundamental cubrir la prestación adicional de jubilación y otras complementarias para los profesores de estas instituciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero.- Sin observaciones.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Las universidades y escuelas politécnicas incluirán en las planillas de aportes al IESS, los valores correspondientes al 10% del monto de las remuneraciones totales de los docentes, cuyo valor se entregará a la respectiva mutualidad universitaria y politécnica. Los valores recibidos por el IESS, conforme al inciso precedente, serán liquidados y entregados a cada mutualidad por trimestres vencidos, reteniendo el 0.5% por concepto de gastos administrativos y de operación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo segundo.- Sin observaciones.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Con sujeción a lo dispuesto en los Artículos cinco, quinto y octavo del Decreto Nº 719 de 8 de abril de 1964, publicado en el Registro Oficial Nº 240, de 5 de mayo del mismo año, el Gobierno hará constar en el Presupuesto General del Estado los valores correspondientes para cubrir el porcentaje que establece el Artículo octavo de dicho Decreto, en lo que corresponde a los profesores de cada universidad y escuela politécnica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tercero.- Sin observaciones.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El IESS entregará a cada mutualidad legalmente constituida los valores recibidos desde la vigencia del Decreto 719, de 8 de abril de 1964, publicado en el Registro Oficial Nº 240, de 5 de mayo del mismo año, por concepto de aportes patronales y personales, de acuerdo con las planillas de pago enviadas al IESS de las aportaciones del 10% para los contratos de seguro adicional para el Magisterio Nacional. Para efectos de

esa entrega, cada mutualidad presentará la liquidación de los pagos realizados por las instituciones de educación superior y relacionadas con el citado porcentaje".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarto.- Sin observaciones.- Artículo quinto.-----

EL SENOR SECRETARIO.-"Artículo 5<sup>o</sup>.- Los jubilados por invalidez o vejez y los beneficiarios por viudez y orfandad, que actualmente perciben pensiones pagadas por el IESS por las jubilaciones complementarias y adicional del Magisterio Nacional en base a las aportaciones hechas exclusivamente como profesores universitarios o politécnicos, dejarán de percibir la pensión adicional por parte del IESS, así como la complementaria, corriendo éstas a cargo de la mutualidad universitaria de la respectiva universidad o escuela politécnica a la que perteneció el docente al momento de su retiro o fallecimiento."-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quinto. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, yo pienso que el contenido de este Artículo debe merecer un análisis, es posible que al momento en que se retiró o falleció un docente universitario, a lo mejor no existía ninguna organización, asociación de profesores en aquella época, y creo que hay que buscar en este Artículo un mecanismo de diálogo con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; es la única observación que tengo al respecto.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esa observación que el Artículo pase a la Comisión respectiva. Artículo sexto, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 6.- Los beneficios y obligaciones a que tuvieran derecho los profesores de las universidades y escuelas politécnicas dentro de la jubilación adicional del Magisterio Nacional, de acuerdo con el Decreto número setecientos diecinueve, de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y el contrato de seguro adicional del Magisterio Nacional de 30 de octubre de 1964, se aplicará de conformidad con las disposiciones de esta ley."-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sexto. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Creo que en este Artículo sexto hay necesidad de un cambio aparentemente formal, dice: "los beneficios y obligaciones son la contrapartida de los derechos, entonces creo que hay

que decir: "los beneficios a que tuvieran derecho y las obligaciones de los profesores"., porque se tiene derecho a los beneficios, no se tiene derecho a las obligaciones. Gracias, señor Presidente.

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esa observación que el Artículo sexto pasa a la respectiva Comisión. Artículo séptimo, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 7.- Para el cumplimiento de sus fines, las mutualistas gozarán del mismo tratamiento que tiene el IESS en todos los actos y contratos relacionados con las prestaciones que brindarán a los docentes y se regirán por sus propios estatutos, reglamentos, resoluciones e instructivos expedidos legalmente."-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo, señores diputados. Sin observaciones, siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Disposiciones Generales.- Artículo 8.- "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social continuará pagando la pensión por la jubilación ordinaria a cargo del Seguro General de Pensiones, de conformidad con la Ley del Seguro Social Obligatorio, sus estatutos, reglamentos y resoluciones"-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo octavo. Sin observaciones, siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- Los profesores universitarios y politécnicos, activos y pasivos, continuarán recibiendo los beneficios establecidos mediante Decretos Legislativos del veintidós de octubre y 7 de noviembre de 1953, publicados en los Registros Oficiales números 380, de 3 de diciembre de 1953 y 404 de 2 de enero de 1954, respectivamente"-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo nueve. Sin observaciones, siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Las agrupaciones generales de profesores universitarios y politécnicos financiarán los estudios, organización e iniciación de las mutualidades con los fondos asignados a cada una de ellas, en virtud de esta ley, y hasta un máximo de seis por ciento del monto total que corresponda a cada mutualidad"-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diez, Diputado Chamorro, tiene la palabra.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Solamente una observación formal, señor Presidente, la ley y cada uno de los artículos recoge disposiciones de tipo general, y por lo mismo señala que, desde el Artículo octavo son disposiciones generales; no viene al caso, señor Presidente.

Lo que está bien es desde las disposiciones transitorias.-----  
EL SENOR PRESIDENTE.- Con esa observación que el Artículo y el Proyecto pasen a la Comisión respectiva, sírvase leer las disposiciones transitorias.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Disposición Transitoria.- Primera.- "Hasta cuando funcionen las mutualidades universitarias y politécnicas, el IESS seguirá pagando las pensiones complementarias y adicional de jubilación y montepío a los beneficiarios que las estén percibiendo de la parte del aumento originado por las aportaciones y los años de aportaciones en calidad de profesores universitarios o politécnicos."-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración la Primera Disposición Transitoria. Sin observaciones. Segunda Disposición Transitoria, señor Secretario,-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Segunda.- Los valores que debe entregar el IESS a cada mutualidad, según lo dispuesto en el Artículo de ésta Ley, serán el porcentaje del 25% anual, en alícuotas semestrales a partir de la aprobación de su estatuto y hasta completar el 100%".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración la Segunda Disposición Transitoria. Sin observaciones. Tercera Disposición.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "Tercera.- El Ministro de Bienestar Social aprobará el Estatuto de cada mutualidad universitaria, en el plazo de noventa días contados a partir de su presentación, caso contrario entrará en vigencia por autoridad de la Ley."-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración la Tercera Disposición Transitoria. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- En esta Disposición Transitoria me preocupa la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política del Estado, porque por lo que sé, por ejemplo, las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Profesores de la Universidad Central, de la que yo soy su profesor, aprueba el Consejo Universitario, de suerte que esta inquietud quisiera dejarla como observación para que la Comisión correspondiente lo estudie. Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esa observación que el Proyecto pase a la Comisión respectiva. Artículo Final, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo Final.- "La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo Final. Sin observaciones. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, permítame hacer dos observaciones de tipo general al Proyecto. En primer lugar cabría hacer una aclaración sobre el ámbito de esta ley, habla de la educación superior oficial, entiendo que la idea de la Comisión es de que sean las universidades estatales, particulares, católicas y politécnicas, en eso habría que determinar exactamente cuál es el ámbito de esta disposición, porque calificar de educación superior oficial, a mi modo de ver, sería la que está reconocida por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, esos son los centros de Educación Superior, los otros son centros de educación Estatal, los otros son centros de educación particulares, son los católicos y son la politécnicas; consecuentemente el Artículo primero habría que aclarar el ámbito de la ley; desde mi punto de vista personal, yo creo que este beneficio debe extenderse a todas las universidades, a todos los centros de educación superior; y en el Artículo segundo habla de que el Seguro Social trimestralmente devolverá una vez descontada la comisión de administración del cero punto cinco por ciento, devolverá trimestralmente, pero no se puntualiza la obligación de pagar los intereses del Seguro Social por ese tiempo que ha dispuesto los dineros; en un proceso inflacionario como en el actual, en un momento en donde las tasas de intereses están al cincuenta por ciento anuales, hay que también tomar en cuenta y prever este hecho, de que los fondos acumulados por el Seguro Social trimestralmente, van a llegar a una cantidad altamente significativa y en el futuro igual; entonces, yo creo que aquí plantearía dos alternativas: la primera, de que el Seguro Social reconozca una tasa de interés que será ajustada de acuerdo al mercado, o a su vez que la frecuencia de estas entregas sea mucho menor en forma mensual; estos son los dos puntos, señor Presidente, que para efectos de la segunda discusión valdría que considere la Comisión respectiva.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira tiene la palabra.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, yo quisiera realmente no hacer ninguna observación a este Proyecto de ley, señor Presidente, sino más bien agradecer a usted y al Plenario de las Comisiones, porque se ha dado un tratamiento adecuado en el trámite de este Proyecto de Ley, que va a beneficiar efectivamente a los docen

tes universitarios y politécnicos, y esto lo hago, señor Presidente a nombre de la Federación Nacional de Profesores Universitarios y Politécnicos que es la institución gremial que está interesada y que ha impulsado el Proyecto de Ley que ha sido dado trámite desde el período anterior, aquí en el Congreso Nacional; por lo tanto, - me parece que son muy importantes las observaciones que aquí se han señalado, ellas van a contribuir para el mejoramiento en el texto del Proyecto, y por lo tanto quisiera pedirle a usted, que inmediatamente remita a la Comisión respectiva que es Laboral y Social, - para que recogiendo estas observaciones en el menor tiempo posible, señor Presidente, se pueda dar el segundo debate y definitivo para la aprobación aquí en el Plenario de este Proyecto. Muchas gracias.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Así se hará señor Diputado. Sírvase leer - los considerandos, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando:.- Que los profesores de los centros de Educación Superior son beneficiarios de las siguientes jubilaciones: la ordinaria del Seguro Social General, estatuida en la Ley del Seguro Social Obligatorio; la complementaria creada por los decretos legislativos del 22 de octubre y 7 de noviembre de 1953, publicados en los Registros Oficiales números 380 de 3 de diciembre de 1953 y 404 de 2 de enero de 1954, respectivamente; y, la adicional del Magisterio Nacional, establecida por Decreto N° 719 de 8 de abril de 1964, publicado en el Registro Oficial N° 240 de 5 de mayo del mismo año;.- Que la jubilación adicional del Magisterio Nacional establecida por Decreto N° 719 de 8 de abril de 1964, publicado en el Registro Oficial N° 240 de 5 de mayo del mismo año y el contrato suscrito por el Ministerio de Educación Pública y la Caja de Pensiones de 30 de octubre de 1964, son inaplicables y perjudiciales para los docentes universitarios y politécnicos;.- Que es necesario conseguir que las jubilaciones complementaria y adicional, alcancen los beneficios previstos de una manera equitativa a las aportaciones que realizan tanto las instituciones de Educación Superior del país, como sus docentes;.- Que en cumplimiento del Artículo 5° del Decreto N° 719 de 8 de abril de 1964, - los institutos de Educación Superior y sus docentes han venido aportando al Seguro Social el 10% de los sueldos, adicionalmente a los aportes patronales y personal del Seguro Social Obligatorio;.- Que es obligación del Estado dictar normas jurídicas en beneficio de -

quienes laboran en la educación nacional; y,.- En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, expide la siguiente:.- Ley de Creación de Mutualidades Universitarias y Politécnicas Oficiales.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el texto. Sin observaciones que pase a la Comisión de lo Laboral y Social para la elaboración del respectivo informe. El siguiente punto del Orden del Día.----

## V

EL SENOR SECRETARIO.- El Tercer Punto del Orden del Día modificado: "Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar". Dicho Proyecto en su parte resolutive: "Artículo 1º.- Créase el Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar que se financiará con los siguientes recursos:.- a) El veinte por ciento (20%) del rendimiento total del impuesto unificado del uno por ciento semestral (1%) a las operaciones de crédito en moneda nacional creado por el Decreto Supremo N° 317, de 18 de marzo de 1974, publicado en el Registro Oficial N° 522, de 23 de los mismos mes y año y sus reformas, especialmente la prevista en la Ley de Control Tributario y Financiero, publicado en el Registro Oficial N° 97, de 29 de diciembre de 1988; asignación que se aplicará a partir del ejercicio fiscal de 1990;.- b) El incremento de un sucre (S/ 1,00) en el impuesto adicional establecido por el Artículo 4 de la Ley N° 139, de 8 de julio de 1983, publicada en el Registro Oficial N° 535, de 14 de julio de 1983, cuya recaudación y control se sujetará a lo dispuesto en el citado artículo; y,-- Los recursos que se le asignaren en el Presupuesto General del Estado o en otros fondos especiales."-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero. Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Más que hacer una observación concreta al Artículo, señor Presidente, solicitar a la Comisión pertinente que pida la opinión de los organismos competentes sobre las fuentes de financiamiento, la primera; y, la segunda, hay un proyecto que por lo que lo he leído es muy interesante, presentado por los diputados Freddy Espinoza y Juan Carlos Camacho, el número 277 del presente año. mediante ese proyecto se crearía la Unidad de Desarrollo Rural Integral de Bolívar; de tal manera que considero que la Comisión debería estudiar conjuntamente estos dos proyectos. Gra-

cias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco, tiene la palabra.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, justamente para que la Comisión solicite información al Ministerio de Finanzas sobre la participación del 1% de crédito a las operaciones en moneda nacional, hay varios decretos que han asignado participaciones sobre este impuesto y valdría conocer si existe alguna disponibilidad igual al 20% que determina el Proyecto que pudiera asignarse a esto, porque de otra manera caeríamos en la imposibilidad constitucional de asignar recursos que ya están comprometidos para otras instituciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Santelices.-----

EL H. SANTELICES PINTADO.- Señor Presidente, para manifestar que es saludable para la Provincia de Bolívar, la presentación de dos proyectos de ley que tenemos en el Orden del Día y que sería conveniente apoyando esta creación del Fondo de Desarrollo a la Provincia de Bolívar, se tome en consideración aquel Proyecto sobre la Creación de la Unidad de Desarrollo Integral de Bolívar, donde existen una serie de parámetros muy interesantes que van a beneficiar a la provincia; para solicitar a la Comisión respectiva aquello, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya dijimos al comienzo de la sesión que esorbamos a hacer, se va a leer también el otro proyecto y los dos van a ser remitidos a la Comisión respectiva. El Diputado Espinoza tiene la palabra.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente, en verdad aquí consta el Proyecto patrocinado por algunos señores diputados Jefes de Bloque, sin embargo, los diputados de la Provincia de Bolívar hemos presentado un proyecto complementario con la misma causa. objeto; de tal suerte que, creo procedente que se lea los dos proyectos porque es necesario, a más de eso, yo considero de que el tratamiento que se tiene que dar a una provincia tan deprimida como es la Provincia de Bolívar, no puede ser diferente al tratamiento que se dio, por decir el caso de Loja y de otras provincias; justamente el Ecuador necesita impulsar a las áreas más deprimidas, de tal suerte que, en esta ocasión y con el comprometimiento de los distinguidos diputados que aprobaron los dos proyectos, creo procedente que se tiene que dar un tratamiento especial a los dos, para que la Comisión considere, armonice y presente su informe pertinente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 2.- Los recursos asignados al Fondo serán depositados en el Banco Central del Ecuador en una cuenta especial denominada Fondo de Desarrollo Provincial de Bolívar y se distribuirá quincenalmente en la siguiente forma: Consejo Provincial de Bolívar 25%, Municipio de Guaranda 15%, Municipio de San José de Chimbo 15%, Municipio de Chillanes 15%, Municipio de San Miguel 15% y Municipio de Echandía 15%".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo segundo. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los recursos asignados al Consejo Provincial serán invertidos en la ejecución del Plan Maestro de Vialidad contenido en el Plan de Desarrollo Integral de la Provincia de Bolívar, de los programas de desarrollo rural integral, de los planes de electrificación rural y de turismo, siguiendo las prioridades establecidas en el mencionado Plan de Desarrollo Integral. Para la ejecución de estos planes y programas, el Consejo Provincial podrá promocionar y formar parte de compañías de economía mixta.- Las rentas asignadas a los concejos municipales serán destinadas a la ejecución de obras de saneamiento ambiental, alcantarillado y demás relativas al desarrollo urbano".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4º.- La administración del Fondo y la ejecución de obras se hará mediante planes operativos anuales, que serán elaborados y evaluados por el Comité de Desarrollo Provincial, constituido conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Desarrollo, CONADE, publicada en el Registro Oficial N° 102, del 1º de enero de 1985, debiendo remitir al Conade informes semestrales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro. Sin observaciones. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, Artículo 5.- "los organismos seccionales de la Provincia de Bolívar continuarán percibiendo las asignaciones establecidas en el Fondo Nacional de Participaciones, en las rentas petroleras, en el Presupuesto General del Estado, en el Fondo Nacional de Emergencias Nacionales, y en los demás fondos especiales."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quinto. Sin ob

servaciones. Sírvase leer la Disposición Transitoria, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "La asignación establecida en el literal a) del Artículo primero de esta ley, en lo que corresponde al presente año, se aplicará sobre el incremento a las recaudaciones fiscales por el impuesto unificado al 1% semestral - producto de las reformas constantes en los Artículos 78 y 80 de la Ley 006, publicado en el Registro Oficial 97, de 29 de diciembre - de 1988. El Ministerio de Finanzas transferirá mensualmente la asignación establecida en el inciso anterior a la Cuenta Especial - del Banco Central del Ecuador, denominada Fondo de Desarrollo Provincial de Bolívar, para ser distribuido en la forma establecida - en el Artículo dos de esta ley."-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria. Sin observaciones, sírvase leer el Artículo Final.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Artículo Final.- "La presente Ley Especial - entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquiera otras, generales o especiales, que se le opongan".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo Final. Sin observaciones. Sírvase leer los considerandos, señor Secretario.---

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "El Plenario de las - Comisiones Legislativas: Considerando;.- Que es obligación del Estado propender al desarrollo integral del país;.- Que es necesario dotar a la Provincia de Bolívar de los recursos que posibiliten la ejecución de su plan integral de desarrollo a fin de que aprovechando eficientemente de su gran potencial productivo, vaya superando su alto índice de retraso y marginalidad; y,.- En ejercicio de las facultades que se le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, Expide: La siguiente Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el texto leído. Sin observaciones. Sírvase remitirlo a la Comisión respectiva, pero antes lea el proyecto presentado por los diputados de la Provincia de Bolívar. El Proyecto todavía no tiene quince días de haberse repartido, ¿los podemos adoptar como observaciones y pasarlos a la Comisión?.- Diputado Mauge.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo respaldo el criterio - de que la Comisión respectiva a la que vaya este proyecto, conozca

el otro proyecto y lo resuma en uno solo, y que sea lo más rápido, porque la Provincia de Bolívar es una de las provincias donde en algunos aspectos, es de las más deprimidas del país. Las zonas altas, como la zona de Simiatug, acusan realmente un atraso muy grande en su desarrollo socio-económico. Por esta razón es que nuestro partido, igual que otros partidos han respaldado la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces que los dos proyectos se remitan a la comisión respectiva para su análisis y la elaboración del informe respectivo. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

## VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El siguiente punto del Orden del Día: "Segundo Debate del Proyecto de Ley que legaliza la ocupación de terrenos de las Cooperativas: Antonio Sánchez González y Dos de Mayo del Cantón El Empalme".- El Informe correspondiente.- "Señor licenciado Nicolás Issa, Presidente del Honorable Congreso Nacional, Encargado.- En su Despacho.- Señor Presidente:.- Mediante Oficio N° 944-SCN-88, de 8 de noviembre de 1988, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional remitió a esta Comisión el acta de la sesión del Congreso Nacional, realizada el 31 de octubre de 1988, en la que constan las observaciones realizadas por los señores legisladores en el primer debate del Proyecto de Decreto que legaliza la Ocupación de Terrenos de las Cooperativas: "Antonio Sánchez González" y "Dos de Mayo" de el Cantón El Empalme. - La Comisión de lo Civil y Penal, luego de estudiar el informe presentado por el Presidente de la Sub-Comisión de Administración Pública, en sesión realizada el 21 de marzo del presente año, estudió las observaciones realizadas por los honorables legisladores y elaboró un proyecto reformado, en lo cual se han aceptado varias modificaciones planteadas por estimarlas procedentes. Proyecto que se anexa para que se digne disponer el trámite legal correspondiente; el proyecto guarda armonía con las disposiciones constitucionales. Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.- Muy atentamente, (firma) doctor Carlos Solines Coronel, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, Encargado" En su parte resolutive: "Artículo 1º.- Autorízase a la Ilustre Municipalidad del Cantón El Empalme, a vender en forma directa y de con

tado, sin necesidad de pública subasta, en favor de los socios de la Cooperativa de Vivienda "Dos de Mayo" y "Antonio Sánchez González".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo Primero . Dipu-  
tado Maugé tiene la palabra.-----

EL H MAUGE MOSQUERA.- Que la autorización fije exactamente de acuer-  
do a los decretos anteriores, que el precio debe ser de diez sucres  
el metro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, en el Artículo uno le auto-  
rizan a vender en forma directa y de contado , sin necesidad de pú-  
blica subasta, en favor de ... pero no dice en qué, o si esa es una  
de las volquetas que no van a seguir circulando, señor Presidente.  
Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro ... Sírvase leer, señor -  
Secretario el texto como quedaría con la observación planteada.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, si el Honorable Vallejo se  
digna proponer concretamente, cuál sería la reforma.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Sí, señor Presidente, yo comprendo que esta-  
mos en segundo debate y lo que quiero saber es, qué es lo que le -  
autorizan vender; por favor, alguno de los miembros de la Comisión  
de lo Civil, que nos indique qué es, para que se incluya en el -  
texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Sí, señor Presidente, primero me llama  
la atención de que este Proyecto haya sido tramitado en la Comi-  
sión de lo Civil y Penal, porque normalmente este tipo de Proyec-  
tos, por norma reglamentaria, debe ser tramitado en la Comisión de  
lo Social y Laboral. En efecto, aquí no se señala qué es lo que -  
se autoriza vender, y por tanto sería bueno de que el doctor Soli-  
nes, no está aquí, pero alguno de los miembros de la Comisión de -  
lo Civil y Penal, nos explique qué es lo que se autoriza vender.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina, ¿Podría usted informarnos -  
al respecto?-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, este Proyecto ha sido anali-  
zado en la Comisión de lo Civil y Penal, mientras yo me encontraba  
ausente de esta Comisión. Naturalmente pienso que se trata de un  
error meramente mecanográfico, que al transcribir la Disposición, -  
no se refiere a los terrenos que son materia de la autorización de

la venta; de suerte que, lo que hay que hacer es recoger esa parte del Proyecto inicial e incluirle a esta disposición; esto, en primer lugar. En segundo lugar, como aquí no estamos discutiendo - quién quiere conocer el Proyecto, si la Comisión de lo Social y - Laboral quiere estudiar este asunto, creo que es para segunda, por que este es el primer debate, ¿no es cierto, señor Secretario?-----

EL SENOR SECRETARIO.- Segundo debate.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Entonces ya estaríamos ... pero en todo caso el artículo primero debe tener el sentido que acabo de señalar: -- complementar, porque a lo que se refiere es a autorizar la venta - de terrenos.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, en el Artículo primero de be especificarse exactamente qué es lo que la Municipalidad del - Cantón El Empalme autoriza para vender, es decir, la extensión y - la ubicación de los solares, de los terrenos. En el mismo sentido, señor Presidente, el Artículo segundo, dice: "Que se faculta a la Ilustre Municipalidad del Cantón El Empalme para que venda a cin- cuenta sucres el metro cuadrado," no se sabe de qué. De tal manera que yo sí creo que esta ley debe nuevamente ser remitida a la Comi sión, para que sea revisada detenidamente, porque ya inclusive el Artículo segundo contiene el mismo error que el primero.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, ¿lo propone usted como moción para someterlo a votación?-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Sí, lo propongo como moción.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén a favor de - la moción, que se sirvan levantar el brazo. Tome votación, señor - Secretario.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- De veintiún señores diputados presentes, die ciocho a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sírvase remitirlo a la Comisión para que ha ga las aclaraciones respectivas. Siguiendo punto del Orden del - Día.-----

## VII

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Orquesta Sinfónica de Loja".- En su Artí culo 1º.- "Creáse la Orquesta Sinfónica de Loja como una institu--

ción de carácter cultural, con personería jurídica propia, duración indefinida y domicilio en la ciudad de Loja".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero, señores diputados.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Yo creo, señor Presidente, que más que la determinación de que es una institución de carácter cultural, porque evidentemente lo es, hay que determinar si es una institución pública, ese es el objetivo del Proyecto. También creo, que esa palabra "propia", sobra. Dice: "con personería jurídica propia", entiendo que no puede ser con personería jurídica ajena. Creo que la "duración indefinida", no es necesario establecerla aquí, en razón de que una institución creada por ley, dura hasta cuando por ley, el Congreso o el organismo competente, resuelve que deje de existir. Por el momento, esas observaciones, señor Presidente.---

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, que pase a la Comisión respectiva.- Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Artículo 2.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Un momentito. ¿Sobre el primer Artículo?, - por favor, Diputado.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, respecto del Artículo primero de este Proyecto, además del señalamiento hecho por el Diputado Rodríguez, creo que es necesario establecer el tipo de institución que se crea. Ya sabemos que las personas jurídicas, o pueden ser de derecho privado, o pueden ser de derecho público. De suerte que, hay que puntualizar a cuál de las dos situaciones o categorías de personas jurídicas va a corresponder esta institución que se crearía en virtud de esta ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, que se remita el Artículo del Proyecto a la Comisión.- Siguiendo artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- La Orquesta Sinfónica de Loja tendrá como finalidades: -Contribuir al desarrollo de la música ecuatoriana, mediante la ejecución pública de obras del repertorio sinfónico universal y a la difusión de obras seleccionadas de autores ecuatorianos; conseguir el perfeccionamiento y la realización profesional mediante la interpretación técnica de obras musicales; promover y difundir el conocimiento y capacidad de los valores artísticos musicales; y, contribuir al proceso educativo musical planificado del país."-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. El Diputa

do Maugé tiene la palabra.-----  
EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, este Artículo dos es un artículo reglamentario, de tal manera que la Comisión debe tomar en cuenta eso.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Yo creo, señor Presidente, que aparte que pueda ser reglamentario, yo creo que convendría que conste el artículo en la ley; habría que aclarar la redacción del segundo inciso, porque yo no entiendo cómo se propende y contribuye al desarrollo de la música ecuatoriana, tocando, por ejemplo a Chaicosky. Yo creo que lo que habría que hacer es, establecer que: "contribuir al desarrollo musical, mediante la ejecución, etcétera"; y para simple referencia formal, que cada uno de los párrafos conste como literal o como numeral, inclusive para la referencia posterior de la norma legal correspondiente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, que el Artículo pase a la Comisión respectiva. Siguiendo artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- La Orquesta Sinfónica de Loja estará dirigida por la Junta Directiva, que estará integrada por el Presidente, que será el Representante del Ministerio de Educación y Cultura, un vocal, representante del Conservatorio de Música "Salvador Celi", un vocal, representante de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Benjamín Carrión, Núcleo de Loja, un vocal, representante de la Universidad Nacional de Loja, dos representantes de los músicos nacionales de la Orquesta; y, el Director que actuará como Secretario."-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- La primera observación de carácter formal que ya hice en el Artículo dos, que cada uno de los incisos conste con literal o con un numeral, primero; segundo, yo creo que la parte formal también hay que modificar en cada uno de los eventuales literales o numerales. Dice: "El Presidente, que será representante del Ministerio de Educación Pública"; considero que es mejor establecer: a) o primero: El representante del Ministerio de Educación y Cultura, que lo presidirá. Después dice, un vocal, un vocal, un vocal. Yo creo que todos van a ser vocales, y por tanto, hay que establecer simplemente: "El representante del Conservatorio de Música "Salvador Celi", etcétera, lo mismo pasa con el re-

presentante de la Casa de la Cultura, el representante de la Universidad Nacional de Loja. Cuando llegan los dos representantes de los músicos nacionales de la Orquesta, entiendo que son vocales, porque forman parte de la Directiva; sin embargo, no se los señala, por eso es que digo que hay que tener una coherencia en la redacción. Y, finalmente, en lo que respecta al Director, señor Presidente, que establece que actuará como Secretario, hay que clarificar que si aparte de ser Secretario, va a ser también vocal del Directorio. Tal como aparece en el Artículo tercero, todos estos son vocales del Directorio, señor Presidente. De tal manera que hay que aclarar la participación del Secretario.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro, tiene la palabra.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, hay que hacer algunas precisiones en el segundo innumerado, en el segundo apartado. Yo tengo entendido que el Conservatorio de Música de Loja se llama "Salvador Bustamante Celi", y no solamente "Salvador Celi", si me equivoco, ruego me perdonen. Y en la última parte, en el último apartado, dice: "El Director que actuará como Secretario". Hay que diferenciar también que en una Orquesta Sinfónica, hay Director permanente y hay Directores invitados. Yo quiero entender de que se hace referencia al Director permanente de la Orquesta, quien actuará como Secretario. Como observaciones para la Comisión, nada más.-----

EL SENOR PRESIDENTE.-Diputado Vivanco, tiene la palabra..., Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, las observaciones que iba a formular ya se las ha hecho por parte de algunos colegas, a las que me adhiero; solamente que quería en el que vendría a ser numeral o literal, que se refiere a dos representantes de los músicos nacionales y la Orquesta; ha de ser "dos representantes de la Orquesta. Y aclarar que, quienes representan a la Orquesta, deberán ser de nacionalidad ecuatoriana; creo que ese es el sentido ... --

EL H. MAUGE MOSQUERA.- En este Artículo tercero, que en la Constitución de la Junta Directiva, obviamente debe estar el Director de la Orquesta, pero no precisamente debe ser el Secretario, porque existiendo dos representantes de la Orquesta, uno de ellos puede actuar como Secretario. De tal manera que, yo preferiría que uno de los representantes de la Orquesta sea el Secretario, porque al Director no le compete ese papel.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte, tiene la palabra.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, yo me permito sugerir que en el primer inciso que dice: "La Orquesta Sinfónica estará dirigida por la Junta Directiva", yo pienso que la redacción debería ser: "La Junta Directiva de la Orquesta Sinfónica, estará integrada por:", porque se supone que el que dirige la Orquesta, es el señor que anda con ese palito adelante; el Director de la Orquesta. Bueno, tal vez esté equivocado, por eso sugiero nomás, señor Presidente, pero entiendo que el que dirige la Orquesta Sinfónica, es el del palito que se para adelante; pero si estoy equivocado ...--

EL SENOR PRESIDENTE.-Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Por el primer artículo, señor Presidente, esta persona jurídica que se crea, se va a llamar Orquesta Sinfónica de Loja, por tanto, esta persona jurídica que se llama Orquesta Sinfónica de Loja, está dirigida por la Junta correspondiente, pero evidentemente puede generar la confusión que plantea el Diputado Ugarte. Pero al mismo tiempo, señor Presidente, lo que yo quería señalar es, que si bien esta institución, esta persona jurídica, tiene una Junta Directiva que está presidida por el representante del Ministerio de Educación Pública y Cultura, no se establece quién es el representante legal de la persona jurídica. Yo creo que conviene que la Comisión tenga en cuenta este aspecto, para estructurar mejor el Proyecto.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, que el Artículo pase a la Comisión. Siguiendo artículo, sería cuarto.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 4.- Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva, los siguientes: a) Dictar la política interna de la Orquesta Sinfónica nacional; -b) Aprobar la estructura orgánica y funcional de la entidad y sus modificaciones, así como también el presupuesto anual de la Orquesta; - c) Conocer y aprobar los balances y demás estados financieros de la Institución; - Aprobar el programa anual de actividades de la Orquesta Sinfónica de Loja; - e) Conocer y aprobar los informes solicitados por el Ministerio de Educación y Cultura; - f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Entidad."-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge, tiene la palabra.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, en este artículo hay que poner lógica, porque aquí se le cambia ya a la Orquesta Sinfónica

de Loja, como Orquesta Sinfónica Nacional. La Orquesta Sinfónica Nacional, que yo sepa, tiene su sede en Quito, y en los artículos anteriores se crea la Orquesta Sinfónica de Loja. Y aquí, unas veces se emplea el término "Orquesta Sinfónica Nacional", y otra "Orquesta Sinfónica de Loja". De tal manera que tiene que emplearse el término con que se crea: "Orquesta Sinfónica de Loja".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Sí, aparte de la observación que ya hizo el Diputado Maugé, que entiendo que es una simple equivocación al pasar a limpio el Proyecto. Por ejemplo, en el literal f), señor Presidente, se habla de cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Entidad. Me voy a referir a los estatutos y reglamentos, no se establece qué organismo dicte esos estatutos, o qué reglamento aprueba y dicta los respectivos reglamentos. En términos generales, señor Presidente, yo creo que en lo que respecta a las funciones y a la estructuración de la Orquesta Sinfónica de Loja, como persona jurídica, debe haber un cambio absoluto; lo que yo decía anteriormente: "El Director que actuará como Secretario", vendría a ser el literal f) del Artículo tres, hay que establecer que el Secretario es o no Vocal, o ejerce la función únicamente con voz, y qué otras funciones tiene; tendría que hablarse de cuáles son las funciones del Secretario. En definitiva, creo que en cuanto a funciones y estructuración, el Proyecto tiene que ser cambiado significativamente, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira, tiene la palabra.----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- -Quisiera señalar que debería cambiarse por Artículo cuarto, o en su defecto, quizás tal vez se deba a un error en la transcripción, podría quizás indicarnos el diputado que patrocina, a ver si es que no es así, podría simplemente señalarse que el Artículo quinto que aquí consta, es el Artículo cuarto, pero si existe un artículo cuarto, que se nos haga conocer oportunamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones que pase a la Comisión el Artículo. Sigiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- La Orquesta Sinfónica de Loja se financiará con las siguientes asignaciones establecidas por el Gobierno Nacional, el Congreso de la República y demás entidades del sector Público, del producto de los conciertos valorados, de la grabación de discos, y en general de sus actuaciones."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quinto. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- En cuanto a financiamiento, señor Presidente, yo creo que hay que buscar fuentes permanentes y seguras, - porque perfectamente puede ser que el Gobierno Nacional no establezca esas asignaciones, o eventualmente el Congreso u otras entidades del sector público tampoco lo hagan, y por tanto, esta institución que estamos creando estaría totalmente desfinanciada. Esa observación en primera instancia para la Comisión. Y como eventualmente ya termina el Proyecto, creo que valdría la pena, señor Presidente, incorporar disposiciones como aquella que establece que el Presidente de la República debe dictar el respectivo reglamento, y obviamente la que corresponde a la vigencia de la ley, a partir de su publicación en el Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación ... Diputado Chamorro.--

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Que también conste dentro de las fuentes de financiamiento aquellas de herencias, legados y donaciones, que se hace generalmente para instituciones culturales, tanto de procedencia nacional o extranjera y sean de personas públicas o privadas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, que el artículo pase a la Comisión respectiva. Sírvase leer la Disposición Transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "En el plazo no mayor a 30 días, la Función Ejecutiva deberá redactar y aprobar los respectivos estatutos de la Orquesta Sinfónica de Loja".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Precisamente por eso me refería, señor Presidente al reglamento, que de acuerdo con la Constitución debe dictar el Presidente de la República, el Ejecutivo, porque no le correspondería al Ejecutivo dictar los estatutos de la institución, en primera instancia; y, en segunda instancia, señor Presidente, - aunque me estoy saltando un poco, que se estudie la posibilidad como en otras leyes, para incentivar los aportes a una institución cultural de esta naturaleza, que esos aportes estén exonerados del impuesto a la renta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, me parece a mí que efectivamente esta Disposición Transitoria tendría la dificultad que acaba de señalar el Diputado Rodríguez, porque sí es que nosotros-

encarguemos a que la misma Función Ejecutiva dicte el estatuto, que creo que perfectamente podría hacerse, también debería mencionarse el asunto del reglamento. En todo caso, lo acostumbrado en este tipo de creaciones de instituciones, realmente me parece a mí que la Ley de Creación, sería el estatuto, correspondería al estatuto, y lo que debería hacerse es el reglamento de la función Ejecutiva. Esto es lo que yo me permito también señalar, y si es que se insiste en la Comisión de que debería quedar como está la Disposición Transitoria, debería ponerse en singular, señor Presidente, el respectivo estatuto, porque no van a dictarse dos o tres estatutos, sino uno solo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, que esta Disposición Transitoria se remita a la Comisión. Sírvase leer los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando:.- Que la Provincia de Loja ha contribuido decididamente con sus valores artísticos musicales al desarrollo de la música nacional, tanto en el país como en el exterior;.- Que es imprescindible apoyar a la profesionalización de los músicos residentes en la ciudad de Loja, a través de la creación de un organismo especializado;.- En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, Expide la siguiente Ley de Creación de la Orquesta Sinfónica de Loja."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto, señores diputados. Sin observaciones. Sírvase remitir el Proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social para la elaboración del informe respectivo, señor Secretario. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

### VIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el siguiente punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Autónoma de Bolívar".- "Ley de Creación de la Universidad Autónoma de Bolívar". "Artículo 1.- Créase con el carácter de oficial la Universidad Autónoma de Bolívar, con sede en la ciudad de Guaranda, con las siguientes especialidades académicas: Ingeniería en Administración de Empresas Agroindustriales, Contaduría Pública y Auditoría, Enfermería, Ciencias Pecuarias y Educación Física, Deportes y Recreación, que se encuentran en funcionamiento, pudiendo

en lo posterior establcer otras facultades, escuelas e institutos, de acuerdo a las posibilidades económicas, necesidades y requerimientos de la provincia y del país."-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero. Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Solamente un planteamiento a la Comisión, señor Presidente, para que pida los informes correspondientes, especialmente al Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, de acuerdo con lo que exige la ley. Y no sé si es que les gusta el nombre, pero yo no veo razón para que se llame autónoma, porque de acuerdo con la Constitución, todas la universidades tienen autonomía y por tanto son autónomas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira, tiene la palabra.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- En el mismo sentido, señor Presidente, que se diga: "Créase la Universidad Estatal de Bolívar".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, que pase el Proyecto a la Comisión. Siguiete artículo, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Constituye patrimonio de la Universidad Autónoma de Bolívar, todos los activos, pasivos, asignaciones presupuestarias y más ingresos que actualmente tiene la Extensión Universitaria de Guaranda, los cuales pasarán a propiedad, uso y disposición de la Universidad que se crea mediante esta ley, así como las donaciones que le hicieron personas naturales o jurídicas".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, solamente para el procedimiento a seguir. Existe una Ley de Universidades, a través de la cual se establece que primero debe haber los promotores, quienes están planteando la creación de una universidad, tienen que presentar un estudio completo del desarrollo de esa universidad al CONUEP, al Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas. Una vez, que el Consejo conoce, analiza, de que es necesaria la creación de esa universidad, porque se están creando escuelas o facultades que no existen en el país, o que son necesarias para el desarrollo de la región o la zona, presenta el estudio, aprueba la creación de la universidad y envía al Congreso Nacional el proyecto de ley para que sea legalmente constituida esa universidad. No podemos nosotros violar la ley de Universidades. Gracias, señor Presi

dente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge, tiene la palabra.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo no sé cuál será la universidad que patrocine la Extensión de Guaranda; en todo caso, yo creo que nosotros no podemos disponer de los fondos de otra universidad para que pasen directamente, eso está dentro de la autonomía de la universidad que hace la extensión; de tal manera que nosotros no podríamos quitarle a una universidad esos fondos para pasarlos directamente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Espinoza, tiene la palabra.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente, la Extensión Universitaria, viene funcionando diez años, tiene presupuesto, pero obviamente es Extensión de la Universidad de Guayaquil, ahora obviamente, el criterio es de que encuentre su real dimensión para desarrollarse, tiene una infraestructura formidable, tiene asignaciones del propio Congreso, tiene otro tipo de asignaciones y lo que es más, está el informe casi para presentarse de la CONUEP; de tal manera, que en el tratamiento de la Comisión, por obvias razones tendrá que pedir el informe de la CONUEP, que con toda seguridad se presentará en los próximos días.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro, tiene la palabra.-----

EL H. CAMACHO DAVILA.- Señor Presidente, como información para los honorables colegas que han tenido algunas inquietudes al respecto, debo indicarles que, un proyecto de autonomía de la Universidad de Bolívar fue tratado en el Congreso Nacional en mil novecientos ochenta y cinco y que contaba con el informe del CONUEP favorable, lamentablemente en aquella época el Presidente Febres Cordero lo vetó, y eso ha hecho que tenga que postergarse la aspiración del pueblo bolivarense. Sin embargo, las autoridades de la Universidad de Guayaquil, el propio rector y el Consejo Universitario han estado de acuerdo con que se realice este Proyecto, que se busque la autonomía de la universidad y ellos lo están apoyando. Yo no creo que vaya a haber ningún inconveniente en que la Universidad de Guayaquil ceda esos bienes que ella ha asignado a la Extensión Universitaria de Guaranda, y a la vez se libere un poco a la Universidad de Guayaquil del gasto que tiene que hacer en la mantención de la Extensión Universitaria de Guaranda. Como se ha hecho notar en uno de los artículos, la Universidad de Bolívar tendría las mismas facultades que tiene ya la Extensión Universitaria fun-

cionando, yo lo que es más, los recursos que se han canalizado hacia esa extensión a través de la Universidad de Guayaquil, han sido gestionados directamente por la Extensión, de lo cual consta en el Consejo Universitario de Guayaquil, de la Universidad de Guayaquil, y en definitiva, no veo que vaya a haber ningún inconveniente; de todas maneras, la observación del Honorable Maugé vale, por que la Universidad de Guayaquil va a ser cercenada en su patrimonio, pero habrá que llegar a un acuerdo y la Comisión podrá hacer las respectivas consultas, a fin de que no vaya a haber inconvenientes en eso. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, que el Proyecto pase a la Comisión. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Se incluirá en el Presupuesto General del Estado la partida anual correspondiente a partir de la vigencia de la presente ley para el funcionamiento de la Universidad Autónoma de Bolívar, sin perjuicio de la participación respectiva en las rentas petroleras, en el impuesto a la renta y en las demás asignaciones que beneficien a las instituciones de educación superior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres.-Sin observaciones, pase el Artículo a la comisión. Sírvase leer las Disposiciones Transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Transitorias.- Primera, señor Presidente.- "El actual Director de la Extensión Universitaria de Guaranda, se encargará del Rectorado hasta que se integre la Asamblea Universitaria de la Universidad Autónoma de Bolívar, y convocará a dicha asamblea en el plazo máximo de noventa días a partir de la vigencia de la presente ley, entendiéndose que quedan prorrogadas las funciones de los actuales directivos, catedráticos, funcionarios, empleados y trabajadores, hasta que se efectúen los nombramientos respectivos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Primera Disposición Transitoria. Sin observaciones ... Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Con todo respeto, señor Presidente, pero considero que esta Primera Disposición Transitoria viola el principio de la autonomía universitaria, por cuanto estamos involucrándonos por ley, o sea el Congreso Nacional dentro de lo que es la Administración propia de la Universidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación que la Disposición pase

a la Comisión.- Sigüiente Disposición, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Transitoria Segunda.- -señor -  
Presidente- El Consejo Universitario que sea designado de acuerdo  
con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, dictará den-  
tro del plazo de noventa días, a contarse desde la fecha de su in-  
tegración, el estatuto correspondiente que será sometido a la apro-  
bación del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécni-  
cas; hasta tanto, la Universidad Autónoma de Bolívar se regirá por  
el Estatuto de la Universidad Estatal de Guayaquil".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Segunda Disposición Tran-  
sitoria. Sin observaciones, que pase esta Disposición a la Comi-  
sión respectiva. Sírvase leer la Tercera Disposición Transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercera, señor Presidente.- "Se entiende que  
queda incorporada a la presente Ley, la Ley de Universidades y Es-  
cuelas Politécnicas, publicada en el Registro Oficial N° 243, de -  
24 de mayo de 1982."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Que se suprima esta Disposición Tercera,-  
señor Presidente, porque es obvio que todo el ordenamiento jurídi-  
co, desde la Constitución, pasando por las leyes, especialmente una  
Ley como la de Universidades y Escuelas Politécnicas, tiene que te-  
nerse en cuenta dentro de esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina, tiene la palabra.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Efectivamente también quería observar que de-  
be suprimirse esta Disposición por el razonamiento que se acaba de  
señalar y además, porque no puede estar incorporada en una Ley Es-  
pecial como ésta, una ley general como es la Ley de Universidades  
y Escuelas Politécnicas, y porque además, por un elemental princi-  
pio de lógica jurídica, las leyes rigen por su propia naturaleza,-  
no porque se las incorporan una a otras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas, tiene la palabra.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- El asunto relativo a la vigencia, que -  
conste en el Artículo Final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, que pase el Artículo  
a la Comisión respectiva. Sírvase leer los considerandos, señor-  
Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los considerandos, señor Presidente. "El Ple-  
nario de las Comisiones Legislativas: Considerando:- Que en la -  
ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar, viene funcionando desde

el mes de abril de 1979, la Extensión Universitaria avalizada por la Universidad Estatal de Guayaquil, con las cinco especialidades Académicas de Ingeniería en Administración de Empresas Agroindustrial, Contaduría Pública y Auditoría, Enfermería, Ciencias Pecuarias y Educación Física, Deporte y Recreación;.- Que la Extensión Universitaria de Guaranda cuenta con la infraestructura básica y una superficie de terreno para ampliarse;.- Que se ha cumplido con las exigencias previstas en el Artículo 7 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, publicada en el Registro Oficial 243 de 14 de mayo de 1982, con la documentación que se ha presentado y el informe del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas.- En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República,.- Expide la siguiente Ley de Creación de la Universidad Autónoma de Bolívar".-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto leído. Sin observaciones. Sírvase remitirlo a la Comisión de lo Laboral y Social para la elaboración del respectivo informe, señor Secretario, último punto del Orden del Día.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Lectura del Proyecto de Decreto que establece pensión vitalicia en favor del señor Gonzalo Benítez".- "Artículo 1.- Concédese al señor Gonzalo Benítez - una pensión vitalicia consistente en tres salarios mínimos vitales mensuales que se pagará de la Partida de Pensiones Temporales del Ministerio de Finanzas y Crédito Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, para en poquísimas palabras pedir el apoyo de los colegas diputados integrantes del Plenario - para este Proyecto de Decreto, que en definitiva no hace sino, estimular y en cierto modo, agradecer a un alto valor de la cultura, particularmente de la cultura musical de nuestro país, don Gonzalo Benítez, que es oriundo de la provincia que me honro en representar, y muy particularmente de ese querido cantón Otavalo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Sin observaciones. Sírvase leer los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes: Considerando:.- Que el artista ecuatoriano don Gonzalo Benítez, cumplió 50 años en su fructífera labor, lapso en el que ha sido uno de los más destacados intérpretes de la música nacional;.- Que es obligación del Estado reconocer tan ejemplar labor, que constituye ejemplo para las generaciones presentes y venideras. En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado: Decreta:"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto leído. Diputado Rivadeneira.-

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, una vez más quisiera intervenir para agradecer a usted y a los señores miembros del Plenario, porque se ha dado trámite a este Proyecto que fuera recogido por la Comisión de lo Laboral y Social, a pedido de quien habla, en una reunión especial en la cual se había mencionado naturalmente el 50 aniversario de este prestigioso artista ecuatoriano e imbabureño; por eso es que me permito agradecer, y también al señor Secretario General del Congreso, que ha tenido a bien atender la petición que habíamos hecho con varios días de anticipación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase remitir el Proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social para la elaboración del respectivo informe. Habiéndose agotado el Orden del Día, se clausura la sesión y la convoco para mañana a las cuatro de la tarde.-----

X

ARCHIVO

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las diecinueve horas veinticinco minutos.-----

Licenciado Nicolás Issa Obando  
VICEPRESIDENTE, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA  
DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Licenciado Carlos Alberto Soto  
PROSECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL